

6
de el Pliego de repagos que habia formado la Contaduria
de esta Intendencia á las Cuentas de Propios y Arriendos
de esta Ciudad respectivamente á el año pasado de mill y setecientos
y setenta y uno que el Sr. Intendente dixió á aquel
Supremo Tribunal con su Carta de diez de Noviembre
del proximo de setenta y dos, manifestando que amara de los
quatrocientos diez y siete mill doscientos noventa y ocho
reales y treinta y un mill que resultaba á borse á dicho efec-
to por primeros y segundos Contribuyentes, se hallaba este
Ayuntamiento y Junta de Propios y Arriendos en el
descubierto de ciento cincuenta y tres mill novecientos
y treinta y seis. Dibrados en los años de setenta y setenta y uno,
de mandado del Sr. Consejo se reintegren, y por los
Capitulares de esta Ciudad, y Comisarios de dicha Junta
mancomunadamente las noventa y un mill seenta y
nueve, y quinze maravedises que importan la antizi-
pacion hecha á las Companias de Comicos, con arri-
esto á lo prebenido en orden de siete de Mayo de mill sete-
cientos y setenta, encargando al Señor Conde ^{Or} proceda
contra mor y otro, hasta que tenga efecto dicha reintegra-
cion: Fenterado el Ayuntamiento de dicha Pl. res-
lucion, y obedezcicola con el respeto debido, tratado y confi-
rmo laxadamente sobre ou contexto; Feniendo presen-
te que lo que ha impulsado á la Superioridad ha sido
la representacion del Sr. Intendente, fundada